



Resolución Directoral

N°182 - 2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 04 de agosto de 2023

VISTOS:

El Memorando N°1636-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 de la Unidad de Administración, el Informe N° 528-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.5 del Área de Recursos Humanos y el Informe N°404 - 2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declara prioritaria, de interés nacional y de necesidad pública, la implementación y ejecución de un Plan integral para la Reconstrucción con Cambios, en adelante El Plan, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, el numeral 8-A.12 del artículo 8 de la Ley N° 30556 dispone excepcionalmente que, para la implementación de los componentes de El Plan, autorícese a los Ministerios y a los Gobiernos Regionales, la contratación de personal bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios -CAS, hasta un máximo de cinco (05) personas, exclusivamente para conformar un equipo especial encargado de la Reconstrucción, que tendrán la calidad de personal de confianza, exceptuándose del requisito de que la plaza se encuentre previamente prevista en el Cuadro Nominativo de Personal (CAP), CAP Provisional, Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) y Presupuesto Analítico de Personal PAP; así como, de la condición establecida en la parte final de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849; y, de los límites establecidos por el artículo 4 de la Ley N° 28175, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 084-2016-PCM y el artículo 77 de la Ley N° 30057;



Resolución Directoral

Que, asimismo, el numeral 8-A.13 del artículo 8 de la Ley N° 30556 dispone que es responsabilidad del titular de la entidad ejecutora que la contratación del personal CAS a que se refiere los numerales 8-A10 y 8-A12, se efectúe exclusivamente para la implementación de los componentes de El Plan, de competencia de la entidad, para lo cual establecen los requisitos mínimos que debe cumplir el referido personal CAS;

Que, por el Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, en adelante el TUO de la Ley N° 30556, y a través del Decreto Supremo N° 003-2019-PCM, se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley;

Que, el artículo 2° del TUO de la Ley N° 30556 establece que El Plan, se implementa, entre otros, mediante intervenciones de reconstrucción e intervenciones de construcción, así como aquellas acciones para el fortalecimiento de capacidades institucionales; precisando que para la implementación de los componentes de El Plan, los Ministerios, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales proponen y ejecutan intervenciones de calidad para la reconstrucción y construcción, que pueden ser de dos tipos: inversiones y actividades;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° del TUO de la Ley N° 30556 establece que las Entidades Ejecutoras definidas en El Plan, son responsables de su implementación, con observancia de los estándares técnicos y la normativa vigente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 174-2019-VIVIENDA, se encargó al Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU, la implementación de las intervenciones de reconstrucción y construcción en materia de saneamiento en los ámbitos urbano y rural y de drenaje pluvial incluidas en El Plan y cuya entidad ejecutora es el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), así como la gestión de las acciones vinculadas al fortalecimiento de capacidades, en el marco del TUO de la Ley N° 30556. Asimismo, se dispuso la creación del “Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – EERCS”, dependiente de la Dirección Ejecutiva del PNSU, con el objetivo de priorizar, coordinar, proponer y realizar las acciones necesarias para la implementación de El Plan, en materia de saneamiento y de drenaje pluvial bajo competencia del MVCS, debiendo esta aprobar los requisitos mínimos que deben cumplir los miembros del mencionado equipo, conforme a lo establecido en el numeral 10.13 del artículo 10 del TUO de la Ley N° 30556;



Resolución Directoral

Que, mediante Resolución Ministerial N° 26-2015-VIVIENDA, se definió al Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU) como Entidad Pública Tipo B, para efectos exclusivos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, tiene por objeto establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, en esa línea de ideas, el numeral 14.6 del artículo 14 del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419 establece los requisitos mínimos que los/as directivos/as públicos/as del nivel nacional de órganos, unidades orgánicas, programas, proyectos especiales u otras formas de organización, deben cumplir;

Que, con Informe N° 107-2023-VIVIENDA/OGAJ, el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento concluye que la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Saneamiento Urbano es la responsable de autorizar y resolver las acciones de personal en general, entre estas, las acciones de suplencia y de desplazamiento del personal comprendidas en el régimen especial de contratación administrativa de servicios aprobado por Decreto Legislativo N° 1057;

Que, con Informe N° 528-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.5 el Área de Recursos Humanos de la Unidad de Administración señala que de la revisión de la hoja de vida del señor Marco Aurelio Montoya Lazarte verifica que cumple con los requisitos establecidos para ocupar el cargo de Coordinador de la Gestión Administrativa del EERCS;



Resolución Directoral

Con los vistos de la Unidad de Administración, del Área de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Legal;

De conformidad con la Ley N° 30556, la Resolución Ministerial N° 174-2019-VIVIENDA, Ley N° 31419 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM y las facultades conferidas al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano en el Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor Marco Aurelio Montoya Lazarte en el cargo de Coordinador de la Gestión Administrativa del “Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”, creado por Resolución Ministerial N° 174-2019-VIVIENDA.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al servidor señalado en el artículo precedente, al Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector saneamiento y a la Unidad de Administración, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Administración difunda los alcances de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Saneamiento Urbano.

Regístrese y comuníquese,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Ing. JONATAN JORGE RÍOS MORALES
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Saneamiento Urbano
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento